

treinta y ocho coma ochenta y siete», provincia de León, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Refuerzo, regularización, tratamiento superficial y acondicionamiento de cuatro curvas peligrosas. Nacional sexta, de Madrid a La Coruña, puntos kilométricos cuatrocientos trece al cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y siete», provincia de León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1593/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la contratación, mediante concurso, de las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. IV, de Madrid a Cádiz p. k. 145 al 146,090, 197,822 al 208,500 y 222,400 al 223,850» (Ciudad Real).

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera Nacional cuarta, de Madrid, a Cádiz, puntos kilométricos ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y seis coma noventa, ciento noventa y siete coma ochocientos veintidós al doscientos ocho coma quinientos y doscientos veintidós coma cuatrocientos al doscientos veintitrés coma ochocientos cincuenta», provincia de Ciudad Real, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigir garantías y condiciones especiales por parte del contratista que haya de ejecutarlas, se autoriza la contratación, por el sistema de concurso, de las obras de «Ensanche y mejora del firme. Carretera Nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, puntos kilométricos ciento cuarenta y cinco al ciento cuarenta y seis coma noventa, ciento noventa y siete coma ochocientos veintidós al doscientos ocho coma quinientos y doscientos veintidós coma cuatrocientos al doscientos veintitrés coma ochocientos cincuenta», provincia de Ciudad Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1594/1964, de 21 de mayo, por el que se autoriza la contratación, mediante subasta, de las obras de «Mejora del firme entre los p. k. 317 al 332,500 de la N-623, Burgos-Santander (Paradores-Cabañas-El Escudo)» (Burgos).

Examinado el expediente de contratación, por el sistema de subasta, de las obras de «Mejora del firme, puntos kilométricos trescientos diecisiete al trescientos treinta y dos coma quinientos de la Nacional seiscientos veintitrés, de Burgos a Santander (Paradores Cabañas-El Escudo)», provincia de Burgos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el gasto de diecisiete millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de las obras de «Mejora del firme, puntos kilométricos trescientos diecisiete al trescientos treinta y dos coma quinientos de la Nacional seiscientos veintitrés, de Burgos a Santander (Paradores Cabañas-El Escudo)», pertenecientes a la provincia de Burgos con cargo al crédito existente en la sección diecisiete, aplicación trescientos veintitrés-seiscientos once, subconcepto primero, coeficiente «A» del Presupuesto de gastos del Estado, distribuido en las siguientes anualidades:

Año mil novecientos sesenta y cuatro, cinco millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cinco, diez millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y seis, dos millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos cuatro pesetas con noventa y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 1595/1964, de 21 de mayo, por el que se otorga al Ayuntamiento de Cádiz la concesión para construir, conservar y explotar la «Variante de la C. N. IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 687,800, y carretera de Puerto Real a Matagorda con puente sobre la bahía de Cádiz.

El excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, sobre construcción, conservación y explotación de carreteras y caminos en régimen de concesión, solicitó del Ministerio de Obras Públicas el otorgamiento de concesión para construir, conservar y explotar la «Variante de la Carretera Nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos seiscientos ochenta y siete coma ochocientos y la carretera de Puerto Real a Matagorda». Tramitado el expediente reglamentario por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de acuerdo con las normas dictadas por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, informaron favorablemente, con determinadas prescripciones, la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz, las Direcciones Generales de Puertos y Señales Marítimas y de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el Ministerio de Marina y los Consejo de Obras Públicas y de Estado.

En virtud de la autorización que al Gobierno concede el artículo primero de la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en Comisión Permanente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se otorga al excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz la concesión para construir, conservar y explotar la «Variante de la Carretera Nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, entre los puntos kilométricos seiscientos ochenta y siete coma ochocientos y la carretera de Puerto Real a Matagorda», y de sus instalaciones complementarias, con estricta sujeción a la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, y Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, y a las condiciones comprendidas en el anexo a este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

A N E X O

Condiciones a que habrá de ajustarse la concesión para la «Construcción, conservación y explotación, en régimen de concesión, de una variante de la Carretera Nacional cuarta, de Madrid a Cádiz, entre su punto kilométrico seiscientos ochenta y siete coma ochocientos y la carretera de Puerto Real a Matagorda, con puente sobre la bahía de Cádiz».

1. La concesión comprende los terrenos, obras e instalaciones necesarias para la construcción, conservación y explotación de la variante, de acuerdo con el proyecto definitivo y reformados, en su caso, a que se refieren los números siete y trece.

1.1. El acceso norte al puente hasta enlazar con la Carretera Nacional cuarta, en las proximidades del punto kilométrico seiscientos sesenta y tres, se construirá con una calzada por el Ministerio de Obras Públicas.

Cuando, como consecuencia del tráfico existente, sea necesario, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, establecer en dicho acceso una segunda calzada, ésta se construirá por cuenta del concesionario en las condiciones que en aquel momento se le impongan.

El referido acceso norte será en todo momento de libre circulación, incluso cuando se construya la segunda calzada, sin afectarle las tarifas de peaje que en esta concesión se establecen.

2. A tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, el Ministro de Obras Públicas podrá designar en cualquier momento, a propuesta y bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Carreteras, un Delegado del Ministerio con las facultades siguientes: